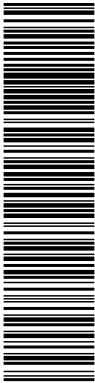


DOCUMENTO Bases: 2. BASES CARPAS Y BARRAS FIESTAS 2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S4LFA-6YH71-Y4TLU Página 1 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- MARCOS SANCHEZ QUESADA, URBANISMO JEFE/A SERVICIOS TÉCNICOS URBANÍSTICOS, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 18/12/2025 12:49	ESTADO FIRMADO 18/12/2025 12:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1489690, S4LFA-6YH71-Y4TLU, 0A77EEAB6AFA2A37B9E376B6D9E543A42FD5621), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

BASES REGULADORAS DE LAS AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO CON CUATRO BARRAS DE BAR CON CARPAS EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE 2026: EN HONOR AL SANTÍSIMO CRISTO DE LA SALUD (DEL 8 AL 11 DE MAYO) Y A NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO (DEL 4 AL 8 DE SEPTIEMBRE)

1. OBJETO

Las presentes BASES tienen por objeto establecer las condiciones y el procedimiento a seguir como consecuencia de la implantación de CUATRO barras de bar con carpas en los emplazamientos/espacios reflejados en el plano anexo, en la Plaza de la Constitución, con motivo de las FIESTAS PATRONALES DE 2026: EN HONOR AL SANTÍSIMO CRISTO DE LA SALUD (DEL 8 AL 11 DE MAYO) Y A NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO (DEL 4 AL 8 DE SEPTIEMBRE).

2. NATURALEZA Y TÍTULO HABILITANTE DE LA OCUPACIÓN

Las autorizaciones de ocupación del espacio de dominio público para las CUATRO barras de bar con carpas durante la celebración de las FIESTAS PATRONALES DE 2026: EN HONOR AL SANTÍSIMO CRISTO DE LA SALUD (DEL 8 AL 11 DE MAYO) Y A NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO (DEL 4 AL 8 DE SEPTIEMBRE), tienen la naturaleza de uso común especial -normal- del dominio público con elementos/instalaciones portátiles/desmontables, determinante de un aprovechamiento de carácter temporal sometido a la Tasa establecida en las Ordenanzas Fiscales.

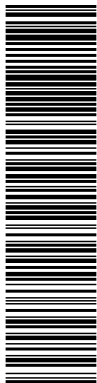
El citado uso común especial -normal- requiere de la correspondiente resolución administrativa municipal que habilite la ocupación del espacio previsto, por realizarse con elementos/instalaciones portátiles/desmontables (con barras de bar con carpa).

La resolución se limita al número de espacios disponibles que, como se determina a continuación, ascienden a un máximo de CUATRO (4) en la Plaza de la Constitución, y son sólo y exclusivamente para el emplazamiento e instalación que se indica en las BASES, sometiéndose su otorgamiento a su condicionado.

La resolución que se otorgue no será transmisible y podrá ser revocada unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento sin generar derecho a indemnización por razones de interés público: por los incumplimientos expresados en las BASES; cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés o menoscaben el uso general.

El otorgamiento de la resolución se realizará dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y las cuestiones que puedan surgir acerca del procedimiento, la interpretación de sus condiciones, la modificación/revocación y sus efectos serán propuestas por la Concejalía de Cultura quien determinará, en su caso, la resolución que se determine a la Concejalía de Servicios de la Ciudad y Medio Ambiente, cuyos acuerdos definitivos serán inmediatamente ejecutivos y susceptibles de los recursos admisibles en derecho.

DOCUMENTO Bases: 2. BASES CARPAS Y BARRAS FIESTAS 2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: S4LFA-6YH71-Y4TLU Página 2 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- MARCOS SANCHEZ QUESADA, URBANISMO JEFE/A SERVICIOS TÉCNICOS URBANÍSTICOS, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 18/12/2025 12:49 ESTADO FIRMADO 18/12/2025 12:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1489690, S4LFA-6YH71-Y4TLU, 0A77EEAB6AFA2A37B9E376B6D9E5434A2FD5621) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

3. NÚMERO Y EMPLAZAMIENTO DE LOS ESPACIOS OBJETO DE OCUPACIÓN

El número de espacios disponibles en los emplazamientos/vías públicas delimitados para la ocupación con las barras de bar con carpas -junto a los elementos y dotaciones esenciales y necesarias para su aprovechamiento- durante las FIESTAS PATRONALES DE 2026: EN HONOR AL SANTÍSIMO CRISTO DE LA SALUD (DEL 8 AL 11 DE MAYO) Y A NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO (DEL 4 AL 8 DE SEPTIEMBRE), será un máximo de CUATRO (4), distribuidos como sigue:

- Plaza de la Constitución: Máximo de ocupaciones: 4

Los espacios habilitados al efecto se detallan en el **Anexo I**.

4. DURACIÓN

El periodo de vigencia de la resolución que expida el Ayuntamiento de Valdemoro será el comprendido entre la instalación de la barra de bar con carpa los días de celebración de las FIESTAS PATRONALES DE 2026: EN HONOR AL SANTÍSIMO CRISTO DE LA SALUD (DEL 8 AL 11 DE MAYO) Y A NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO (DEL 4 AL 8 DE SEPTIEMBRE) (incluyendo los días necesarios desde su montaje hasta su retirada), todo ello, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Valdemoro pueda alterar la fecha de dicha autorización, cuando circunstancias sobrevenidas y debidamente justificadas lo precisen.

5. PRECIO Y GARANTIA

- A. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 33/2003 y en el artículo 5 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público y utilización privativa o aprovechamiento especial de dependencias Municipales, el otorgamiento de la autorización está sujeto a la exacción de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público y utilización privativa o aprovechamiento especial de dependencias Municipales.
- B. De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.7.d) de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES, se requerirá el depósito de la correspondiente fianza de reposición por deterioro del dominio público y de sus instalaciones, por importe de 24,73 € por cada m² o fracción, sin perjuicio de la obligatoria suscripción de póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil derivada de la misma.

6. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán formular solicitudes y ser titulares de la resolución que, en su caso, se otorgue, las personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 y 4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sean titulares de establecimientos de hostelería situados en la localidad de Valdemoro que dispongan de la preceptiva licencia de funcionamiento para el desarrollo de las actividades de cafeterías, bares, cafés-bares y asimilables comprendidos en el Epígrafe 10 y bares especiales incluidos en el Epígrafe 9 del Anexo II del Decreto 184/1998 de 22 de

DOCUMENTO Bases: 2. BASES CARPAS Y BARRAS FIESTAS 2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S4LFA-6YH71-Y4TLU Página 3 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- MARCOS SANCHEZ QUESADA, URBANISMO JEFE/A SERVICIOS TÉCNICOS URBANÍSTICOS, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 18/12/2025 12:49	ESTADO FIRMADO 18/12/2025 12:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1489690, S4LFA-6YH71-Y4TLU, 0A77EEAB6AFA2A37B9E376B6D9E543A42FD5621), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

Octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones, modificado por Decreto 40/2019, de 30 de abril.

Asimismo, las personas físicas o jurídicas que lo soliciten **deben estar al corriente de pago antes del inicio del plazo de presentación de las solicitudes** –por cualquier concepto- con el Ayuntamiento de Valdemoro, no teniendo deudas de ninguna naturaleza en periodo ejecutivo. Quedando excluidas directamente si se diese el caso.

7. OBLIGACIONES DEL TITULAR

- A. El abono de la tasa según las determinaciones establecidas en la estipulación 5 de estas bases.
- B. Los titulares deberán realizar por su cuenta y riesgo la instalación/montaje de las barras de bar con carpa, siendo responsables asimismo de su instalación, conservación y desmontaje/retirada.
- C. Las barras de bar con carpa deberán ser explotadas directa y exclusivamente por el titular de la autorización o por el personal a su cargo contratado conforme a los requisitos exigidos por la normativa vigente, no pudiendo -en ningún caso- cederse, alquilarse o subcontratarse a terceros, lo que será motivo de revocación inmediata de la autorización otorgada. En este sentido, el Ayuntamiento podrá -en cualquier momento- verificar esta circunstancia y exigir al autorizado la documentación acreditativa de tales aspectos.
- D. Los titulares deberán proceder al montaje de la instalación y de los elementos y dotaciones esenciales y necesarias para su explotación autorizados con la suficiente antelación, dentro de los espacios delimitados y previstos en el Anexo I.

Una vez finalizada la vigencia de la misma, la instalación y los elementos y dotaciones esenciales y necesarias para su explotación deberán ser desmontados/retirados antes de las 15:00h del día posterior al autorizado.

- E. Los titulares de la autorización deberán instalar la/s barra/s de bar con carpa (tipo *jaima*) de 5 x 5 en la Plaza de la Constitución.

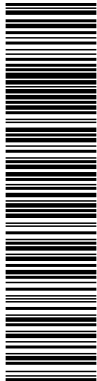
Respecto de las características técnicas de las carpas (tipo *jaima*), estas deberán cubrir de manera uniforme los emplazamientos y ser todas iguales, de lona blanca e ignífugas, repelentes a insectos, de estructura de aluminio y división por lonas correderas, debiendo contar con un cuadro eléctrico interior independiente y luz mediante focos.

Las carpas (tipo *jaima*) que se coloquen en la Plaza de la Constitución no pueden ir ancladas al suelo, pero se deberá garantizar su estabilidad mediante contrapesos u otro sistema de anclaje.

Cada barra de bar con carpa deberá poseer como requisitos mínimos:

- Contratar la luz junto con su boletín de instalación.
- Manguera de agua (en caso de necesitarla).
- Suelo de goma de 6x6.

DOCUMENTO Bases: 2. BASES CARPAS Y BARRAS FIESTAS 2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: S4LFA-6YH71-Y4TLU Página 4 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- MARCOS SANCHEZ QUESADA, URBANISMO JEFE/A SERVICIOS TÉCNICOS URBANÍSTICOS, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 18/12/2025 12:49 ESTADO FIRMADO 18/12/2025 12:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1489690, S4LFA-6YH71-Y4TLU, 0A77EEAB6AFA2A37B9E376B6D9E543A42FD5621) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

Los Servicios Técnicos del Ayuntamiento indicarán el punto de agua del que se sacará la acometida. Los cuadros eléctricos de cada instalación serán responsabilidad del titular, así como la legalización de la instalación (Boletín eléctrico) y la realización del correspondiente cableado y/o tubería de agua desde el punto de suministro hasta su ubicación concreta (toda instalación eléctrica y tramitación correrá a cargo del autorizado).

- F. El titular deberá contar en todo momento con personal suficiente para la correcta atención/explotación de las instalaciones. Asimismo, deberá cumplir la normativa laboral, administrativa, de seguridad e higiene en el trabajo aplicable, asumiendo su responsabilidad al respecto, de manera que el Ayuntamiento de Valdemoro quede exento de toda responsabilidad derivada de dicho incumplimiento.
- G. Deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en la normativa sanitaria de aplicación, además de con los requisitos higiénico-sanitarios para establecimientos de temporada con servicio de bar, restauración o venta de alimentos, establecidos por la Concejalía de Salud del Ayuntamiento de Valdemoro que se adjuntan como Anexo a las presentes bases. El Ayuntamiento de Valdemoro queda exento de cualquier responsabilidad derivada de dicho incumplimiento.
- H. Deberá mantener a la vista del público la lista de precios de todos los productos a la venta.
- I. Estará totalmente prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y a tal efecto, el titular de la autorización colocará en lugar visible un cartel indicativo de esta prohibición.
- J. Deberá mantener en adecuadas condiciones de limpieza la porción de dominio público ocupado con la barra de bar con carpa, así como de su entorno inmediato en una franja de 2 metros de su perímetro. La falta de higiene podrá dar lugar a la revocación inmediata de la autorización.
- K. El titular contratará y presentará el correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de incendio de las instalaciones, incluida la carpa y su estructura, así como de los posibles daños a los concurrentes y a terceros derivados de la explotación de la ocupación. El Ayuntamiento de Valdemoro queda exento de cualquier responsabilidad derivada de dicho incumplimiento.
- L. Será responsable de la seguridad, vigilancia y custodia de la barra de bar con carpa y bienes muebles existentes en su interior durante los días de las Fiestas Patronales, debiendo guardar las precauciones de seguridad exigidas por la normativa aplicable. El Ayuntamiento de Valdemoro estará exento de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir o causar los titulares, así como de los daños que les pudieran ocasionar terceras personas.
- M. Los ingresos de la explotación serán de cuenta y a favor del titular de la autorización. La explotación/actividad de la barra de bar con carpa la realizará el titular a riesgo y ventura, sin que éste pueda solicitar variación del precio o indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la prestación del servicio.
- N. No podrá ambientar con música el espacio destinado para la barra de bar con carpa cuando coincida en tiempo y espacio con alguna actuación del programa de Fiestas organizado por el Ayuntamiento.

DOCUMENTO Bases: 2. BASES CARPAS Y BARRAS FIESTAS 2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: S4LFA-6YH71-Y4TLU Página 5 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- MARCOS SANCHEZ QUESADA, URBANISMO JEFE/A SERVICIOS TÉCNICOS URBANÍSTICOS, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 18/12/2025 12:49 ESTADO FIRMADO 18/12/2025 12:49



Ayuntamiento de Valdemoro

Ñ. El titular estará obligado a respetar el siguiente horario de apertura y cierre para el desarrollo de la explotación de la/s ocupación/es autorizada/s:

• **FIESTAS PATRONALES EN HONOR AL SANTÍSIMO CRISTO DE LA SALUD (DEL 8 AL 11 DE MAYO DE 2026):**

- Viernes 8 de mayo de 2026, de 20.00 a 02.30 horas.
- Sábado 9 de mayo de 2026, de 13.00 a 19.00 horas y de 22.00 a 02.30 horas.
- Domingo 10 de mayo de 2026, de 13.00 a 17.00 horas (hora de apertura opcional, hora de cierre de obligatorio cumplimiento) y de 22.00 a 02.30 horas.
- Lunes 11 de mayo de 2026, de 21.00 a 0.30 h.

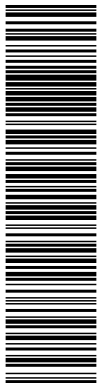
• **FIESTAS PATRONALES EN HONOR A NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO (DEL 4 AL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026):**

- Viernes 4 de septiembre de 2026, de 20.00 a 02.30 horas.
- Sábado 5 de septiembre de 2026, de 13.00 a 19,00 horas y de 22.00 a 2.30 horas.
- Domingo 7 de septiembre de 2026, de 13.00 a 17,00 horas y de 22.00 a 2.30 horas.
- Lunes 8 de septiembre de 2026, de 13.00 a 17,00 horas y de 22.00 a 00.30 horas

Estos horarios son de obligado cumplimiento especialmente en los de cierre. Podrán omitirse horas intermedias del día si no se está realizando ninguna actividad.

- O. Deberá respetar y acatar las órdenes de los agentes de la autoridad.
- P. El titular deberá permitir -en cualquier momento- los controles e inspecciones que se realicen antes y durante la celebración de las Fiestas Patronales por parte de la autoridad municipal, sus funcionarios y agentes, poniendo a su disposición cuanta documentación e información les sea requerida al efecto.
- Q. El titular responderá de las sanciones que se le pudieran imponer ante el incumplimiento de la normativa aplicable por la administración.
- R. El titular de la autorización dará cumplimiento a cualquier otra condición u obligación que determinen los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento en orden a garantizar el adecuado uso y explotación del espacio ocupado.

DOCUMENTO Bases: 2. BASES CARPAS Y BARRAS FIESTAS 2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: S4LFA-6YH71-Y4TLU Página 6 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- MARCOS SANCHEZ QUESADA, URBANISMO JEFE/A SERVICIOS TÉCNICOS URBANÍSTICOS, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 18/12/2025 12:49 ESTADO FIRMADO 18/12/2025 12:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1489690, S4LFA-6YH71-Y4TLU, 0A77EEAB6AFA2A37B9E376B6D9E5434A2FD5621), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

8. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Valdemoro indicarán el punto de agua del que se suministrará la acometida de cada barra de bar con carpa.

Los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Valdemoro procederán a hacer las gestiones oportunas para la limpieza del entorno 24 horas antes de la instalación de las barras con carpa.

Los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Valdemoro realizarán las gestiones oportunas para garantizar el depósito y recogida de residuos, facilitando los contenedores necesarios para la recogida de los mismos.

9. PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO

a) Presentación:

Los interesados deberán presentar solicitud en instancia general normalizada, adjuntando la documentación exigida en la **BASE 10 y ANEXO IV (apartado primero)**. Presentación que se realizará en cualquiera de los Registros Generales del Ayuntamiento de Valdemoro, sin perjuicio del resto de formas de presentación previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud por el interesado supone conocer, aceptar y asumir en su integridad las condiciones que establecen las BASES.

El plazo de presentación de las solicitudes será del **01 al 15 de marzo de 2026**. Careciendo de validez las solicitudes que sean registradas una vez haya expirado el plazo establecido.

Dado que la documentación exigida debe ser cotejada por los empleados municipales, el solicitante deberá aportar en el momento de la solicitud los originales y las fotocopias de los documentos.

b) Procedimiento y Resolución:

La Concejalía de Cultura, en virtud de las facultades que por delegación tiene atribuidas mediante Decreto 3796/2025 de fecha 23 de septiembre de 2025, se encargará de la dirección interna y gestión, planificación y formulación de propuesta para la resolución mediante actos administrativos. Por ello, se encargará de la formación y tramitación del expediente y para ello realizará todas las actuaciones necesarias en orden a su determinación y conocimiento, pudiendo para ello solicitar los informes técnicos que sean necesarios.

Las solicitudes presentadas se remitirán a los Servicios Técnicos Municipales para realizar la comprobación de las mismas, así como de la documentación presentada y exigida. Tras su estudio, los Servicios Técnicos emitirán informe técnico preceptivo, reflejando las solicitudes admitidas y excluidas e indicando las causas de exclusión de los solicitantes, si las hubiera.

DOCUMENTO Bases: 2. BASES CARPAS Y BARRAS FIESTAS 2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: S4LFA-6YH71-Y4TLU Página 7 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- MARCOS SANCHEZ QUESADA, URBANISMO JEFE/A SERVICIOS TÉCNICOS URBANÍSTICOS, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 18/12/2025 12:49 ESTADO FIRMADO 18/12/2025 12:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1489690, S4LFA-6YH71-Y4TLU, 0A77EEAB6AEFA2A37B9E376B6D9E5434A2FD5621), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

La Concejalía de Cultura elaborará la propuesta de Decreto a la Concejala de Servicios de la Ciudad y Medio Ambiente para que se dicte **resolución provisional**. La Concejalía de Cultura notificará individualmente a los solicitantes a través de correo electrónico.

Si el motivo de la exclusión fuera subsanable, el interesado podrá enmendar la solicitud o acompañar la documentación exigible, a través de registro dirigido a la Concejalía de Servicios de la Ciudad y Medio Ambiente. Para ello se les concede un plazo de DOS (2) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución provisional en el Tablón de Edictos y en la página Web Municipal (www.valdemoro.es).

Los Servicios técnicos analizarán, en su caso, la documentación de subsanación presentada y emitirán informe técnico preceptivo, reflejando las solicitudes admitidas y excluidas e indicando las causas de exclusión de los solicitantes, si las hubiera.

La Concejalía de Cultura elaborará la propuesta de Decreto a la Concejala de Servicios de la Ciudad y Medio Ambiente para que se dicte **resolución definitiva**, emplazando a los solicitantes admitidos definitivamente, a la celebración del sorteo de los emplazamientos, en virtud del Decreto 3796/2025 de fecha 23 de septiembre de 2025.

La Concejalía de Cultura, comunicará dicha resolución individualmente a través de correo electrónico y emplazará a los solicitantes admitidos definitivos, indicando el día, lugar y hora de la celebración del sorteo de los emplazamientos. Todos los interesados serán convocados además mediante anuncio en el Tablón de Edictos y en la página Web Municipal (www.valdemoro.es).

El desarrollo del sorteo del espacio/ubicación definida se realizará como se indica en la **BASE 11**.

Inmediatamente después de la celebración del sorteo, la Concejalía de Cultura preparará Informe-Propuesta con el resultado final de la asignación de carpas para elaborar la Propuesta de resolución por parte de la Concejalía Delegada de Servicios de la Ciudad y Medio Ambiente, que deberá recoger relación de los seleccionados así como la ubicación concedida, con indicación de listado de los suplentes, quienes conformarán la lista de reserva. Se notificará a los interesados por correo electrónico y se hará público a través de la página web del Ayuntamiento (www.valdemoro.es) y Tablón de Edictos.

Los seleccionados en el sorteo deberán abonar la **Tasa exigida antes del 20 DE ABRIL DE 2026**, lo que debe justificarse ante los Servicios Técnicos.

Los seleccionados que no abonen la Tasa exigida en el plazo requerido no podrán ocupar su ubicación/espacio. Con el fin de ocupar la ubicación vacante, serán llamados por orden quienes figuren en la lista de espera/reserva. Esto se recogerá en un informe de los Servicios Técnicos para que la Concejalía de Cultura realice la propuesta de resolución a la Concejala Servicios de la Ciudad y Medio Ambiente que será notificada a los interesados individualmente y mediante anuncio en el Tablón de Edictos y en la página Web Municipal (www.valdemoro.es).

10. DOCUMENTACION A PRESENTAR

Los solicitantes deberán adjuntar la siguiente documentación en el momento de la solicitud:

DOCUMENTO Bases: 2. BASES CARPAS Y BARRAS FIESTAS 2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: S4LFA-6YH71-Y4TLU Página 8 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- MARCOS SANCHEZ QUESADA, URBANISMO JEFE/A SERVICIOS TÉCNICOS URBANÍSTICOS, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 18/12/2025 12:49 ESTADO FIRMADO 18/12/2025 12:49



Ayuntamiento de Valdemoro

- A) Documentación acreditativa del solicitante, consistente en la copia del DNI, Tarjeta de Residencia o documento que legalmente lo sustituya, si es persona física, o Escritura de constitución de la sociedad, en caso de persona jurídica, aportando en este caso también copia del DNI del apoderado/administrador. Los solicitantes deberán indicar un domicilio/domicilio fiscal a efectos de notificaciones, dirección de correo electrónico y teléfono de contacto.
- B) Copia de la licencia de funcionamiento del establecimiento del que sea titular (titulares de establecimientos situados en la localidad, con licencia de funcionamiento en vigor de las actividades comprendidas en los epígrafes 9 y 10 del Anexo II del Decreto 184/1998 de 22 de octubre por el que se aprueba el Catálogo de espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones, modificado por decreto 40/2019 de 30 de abril).
- C) Declaración Responsable suscrita por el interesado según modelo adjunto como **Anexo II**, comprensiva de estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del IAE y al corriente de pago; de estar dado de alta en el censo de obligados tributarios y al corriente de pago de las obligaciones con Hacienda; estar al corriente de pago –por cualquier concepto- con el Ayuntamiento de Valdemoro, con compromiso de mantenimiento de esta condición durante la vigencia de la autorización y estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social -que corresponda- y de hallarse al corriente de pago de las cotizaciones de la misma y de las cotizaciones de los trabajadores, en su caso.
- D) Declaración Responsable suscrita por el interesado según modelo adjunto como **Anexo III**, comprensiva de conocimiento, aceptación, y cumplimiento de obligaciones y requisitos que la normativa vigente establece para el desarrollo de la actividad durante el periodo de vigencia de la autorización.
- E) Requisitos higiénico-sanitarios para puestos ambulantes temporales/provisionales con servicio de bar, restauración o venta de alimentos con motivo de fiestas patronales y Declaración Responsable de la actividad de bar con/sin cocina de carácter temporal/provisional durante las Fiestas Patronales en Honor a la Virgen del Rosario, suscrita por el interesado según modelo adjunto como **Anexo IV**.

Además, los titulares deberán presentar en los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Valdemoro, en el momento anterior al montaje/instalación la documentación y requerimientos que se enumeran a continuación:

- F) Copia de las condiciones particulares de la póliza de seguro de responsabilidad civil, donde figure como mínimo el nº de póliza, el objeto del seguro, el tomador del seguro y los capitales asegurados correspondientes al contrato de seguro suscrito al efecto, en la cuantía mínima vigente en cada momento que cubra los riesgos de incendio de la carpa o instalación y responsabilidad civil por daños a las concurrentes y a terceros derivados de las condiciones de la carpa, de la instalación y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios.

DOCUMENTO Bases: 2. BASES CARPAS Y BARRAS FIESTAS 2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: S4LFA-6YH71-Y4TLU Página 9 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- MARCOS SANCHEZ QUESADA, URBANISMO JEFE/A SERVICIOS TÉCNICOS URBANÍSTICOS, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 18/12/2025 12:49 ESTADO FIRMADO 18/12/2025 12:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1489690, S4LFA-6YH71-Y4TLU, 0A77EEAB6AE2A37B9E376B6D9E5434A2FD5621) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

- G) Certificado de Instalación Eléctrica (Boletín eléctrico) que deberá presentar en el momento de la instalación.
- H) Copia del Contrato de la luz.
- I) No planchas eléctricas, todo tiene que ser de gas.
- J) Dotación mínima de un extintor.
- K) Certificado de homologación o ficha técnica de la carpa a montar con justificación expresa de cumplimiento del punto 7.E de estas bases.
- L) Acreditación de la formación en higiene alimentaria del personal.
- M) Relación de albaranes o facturas de compra que demuestren la procedencia legal de los productos alimenticios que deberán mostrar el día anterior a la apertura.

11. SORTEO DE LAS UBICACIONES

En lo que respecta al desarrollo del sorteo. La ocupación del espacio/emplazamiento definido se otorgará directamente a los solicitantes admitidos si el número de solicitantes no supera al número máximo de autorizaciones a otorgar y siempre que exista acuerdo acerca de las ubicaciones solicitadas y asignadas.

En el caso de que el número de solicitudes sea superior al número de espacios a otorgar o no exista acuerdo acerca de las ubicaciones solicitadas y asignadas, se efectuarán el sorteo como sigue:

- **Sorteo: Emplazamiento Plaza de la Constitución.** Entrarán en este sorteo todos los solicitantes admitidos.
 1. Se numerarán por orden de presentación de solicitud (día y hora)
 2. Se introducirán en una caja todos los números.
 3. Se extraerán 4 números para la asignación de las carpas durante las fiestas de mayo.
 4. Se extraerá un número adicional que será el primer suplente, y se conformará un listado correlativo a partir de éste para los sucesivos suplentes.
 5. Se volverán a introducir todos los números en la caja y se repetirá el proceso de los puntos 3 y 4 para la asignación de carpas durante las fiestas de septiembre.

Los solicitantes que no comparezcan personal o representados al sorteo, se les tendrá por decaídos en su derecho a la solicitud.

Los solicitantes admitidos a los que no se les haya adjudicado ninguna ubicación, pasarán a engrosar una lista de espera/reserva con el fin de cubrir las posibles vacantes que se produzcan, tal como se ha establecido en la forma de realización del sorteo.

DOCUMENTO Bases: 2. BASES CARPAS Y BARRAS FIESTAS 2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: S4LFA-6YH71-Y4TLU Página 10 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- MARCOS SANCHEZ QUESADA, URBANISMO JEFE/A SERVICIOS TÉCNICOS URBANÍSTICOS, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 18/12/2025 12:49 ESTADO FIRMADO 18/12/2025 12:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1489690, S4LFA-6YH71-Y4TLU 0A77EEAB6AE2A37B9E376B6D9E5434A2FD5621) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

Los solicitantes seleccionados en el sorteo deberán **abonar la Tasa exigida antes del 20 DE ABRIL DE 2026**, como condición de otorgamiento de la autorización.

Si finalmente no fuera cubierto el número de las ubicaciones ofertadas en el emplazamiento, el Ayuntamiento se reserva el derecho a completarlas, siempre y cuando la demanda así lo exija, previa presentación de la pertinente documentación.

El resultado del sorteo y otorgamiento de espacios será notificado mediante anuncio en la página Web Municipal y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Valdemoro a los efectos previstos en el artículo 43 Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

12. EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- Muerte o incapacidad sobrevenida del titular si es persona física, o extinción de la sociedad, si se trata de una persona jurídica.
- Caducidad por vencimiento del plazo de la autorización.
- Revocación unilateral de la autorización.
- Mutuo acuerdo.
- Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- Incumplimiento de la obligación de estar al corriente de pago –por cualquier concepto- con el Ayuntamiento de Valdemoro.
- Cualquier otra causa expresamente prevista en las BASES y en el artículo 100 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

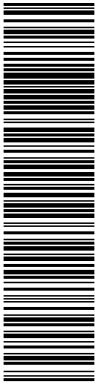
13. SANCIONES

Por incumplimiento de las obligaciones antes señaladas, mediante la instrucción del oportuno expediente sancionador y de conformidad con la normativa aplicable, se podrá imponer al titular de la autorización las sanciones (multas) oportunas, inclusive la revocación de la autorización concedida.

FDO: Marcos Sánchez Quesada
Jefe de los Servicios Técnicos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DOCUMENTO Bases: 2. BASES CARPAS Y BARRAS FIESTAS 2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S4LFA-6YH71-Y4TLU Página 11 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- MARCOS SANCHEZ QUESADA, URBANISMO JEFE/A SERVICIOS TÉCNICOS URBANÍSTICOS, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 18/12/2025 12:49	ESTADO FIRMADO 18/12/2025 12:49



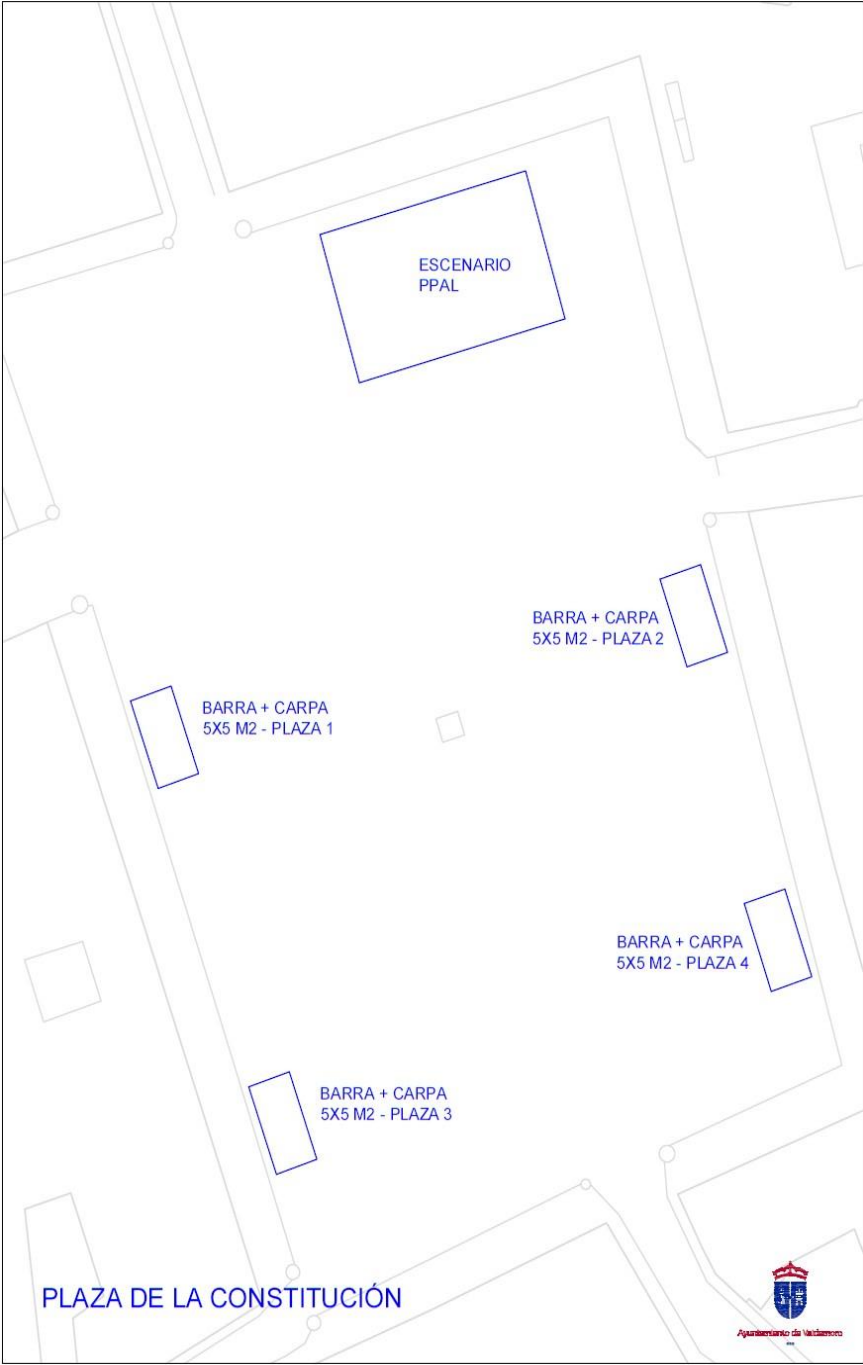
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1489690, S4LFA-6YH71-Y4TLU, 0A77EEAB6AE42A37B9E376B6D9E543A2FD5621) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



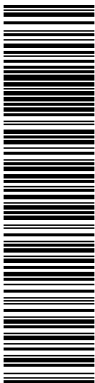
Ayuntamiento de Valdemoro

ANEXO I

PLANO DE ESPACIO/EMPLAZAMIENTO Y UBICACIONES



DOCUMENTO Bases: 2. BASES CARPAS Y BARRAS FIESTAS 2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: S4LFA-6YH71-Y4TLU Página 12 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- MARCOS SANCHEZ QUESADA, URBANISMO JEFE/A SERVICIOS TÉCNICOS URBANÍSTICOS, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 18/12/2025 12:49 ESTADO FIRMADO 18/12/2025 12:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1489690-S4LFA-6YH71-Y4TLU-0A77EEAB6AEFA2A37B9E376B6D9E5434A2FD5621) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____, con NIF nº _____,
_____, teléfono _____, correo electrónico: _____,
_____, titular del establecimiento con nombre _____
_____, representando (en su caso) a _____
_____ con N.I.F. _____ y
con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, C.P. _____,

DECLARO

- Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios, y al corriente del pago de las obligaciones con Hacienda.
- Estar al corriente de pago –por cualquier concepto- con el Ayuntamiento de Valdemoro, con compromiso de mantenimiento de esta condición durante la vigencia de la autorización.
- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponde, y hallarme al corriente en el pago de las cotizaciones a la misma, y de las cotizaciones de los trabajadores contratados (en caso de figurar inscrito como empresario en el sistema de la Seguridad Social y tener asignado código de cuenta de cotización en algún régimen del sistema de la Seguridad Social)

En Valdemoro, a _____ de 20__

Fdo.: _____

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD UE 2016/679 de 27 de abril de 2016), así como en la LO 63/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que los datos recogidos en este documento serán tratados por el Ayuntamiento de Valdemoro para ser incorporados al sistema de tratamiento "Disciplina urbanística y servicios generales", cuya finalidad es La gestión de obtención de licencias y autorizaciones administrativas, siendo el responsable del Fichero el Ayuntamiento de Valdemoro, La recogida de los datos está legitimado por la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo, la Ley 9/2001, de 17 de julio del suelo de la CAM , así como en la normativa municipal de ordenación urbanística.
Le informamos que sus datos podrán ser cedidos a Órganos Judiciales y administrativos que justificadamente lo soliciten, también le informamos que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición dirigiéndose al Ayuntamiento de Valdemoro, Plaza de la Constitución, Nº 11 – 28341 Valdemoro. Todo lo cual se informa conforme al artículo 12 y siguientes del RGPD. Puede consultar más información sobre Protección de datos en nuestra página web:
<http://www.valdemoro.es/proteccion-de-datos>

DOCUMENTO Bases: 2. BASES CARPAS Y BARRAS FIESTAS 2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: S4LFA-6YH71-Y4TLU Página 13 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- MARCOS SANCHEZ QUESADA, URBANISMO JEFE/A SERVICIOS TÉCNICOS URBANÍSTICOS, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 18/12/2025 12:49 ESTADO FIRMADO 18/12/2025 12:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1489690, S4LFA-6YH71-Y4TLU, 0A77EEAB6AFA2A37B9E376B6D9E5434A2FD5621) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____, con NIF nº _____,
teléfono _____, correo electrónico: _____,
titular del establecimiento con nombre _____
representando (en su caso) a _____ con
N.I.F. _____ y con domicilio a efectos de notificaciones en _____
_____, C.P. _____,

DECLARO

- Conocer y aceptar en su integridad las normas/condiciones a las que deberá ajustarse mi actividad, comprometiéndose al estricto cumplimiento de lo establecido en las mismas.
- Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la actividad de venta.
- Cumplir con todas y cada una de las obligaciones y requisitos que la normativa vigente de aplicación establece para el desarrollo de la actividad/explotación que se va a llevar a cabo, ya sean los de tipo económico, sobre las instalaciones, acerca del régimen de uso y explotación de la actividad y cualesquiera otras obligaciones de tipo fiscal, higiénico-sanitario o de otra índole que sean de aplicación.
- Mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el período de vigencia de la autorización.
- No haber sido sancionado por comisión de falta muy grave en el ejercicio de su actividad en los dos años anteriores.

En Valdemoro, a _____ de 2026

Fdo.: _____

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD UE 2016/679 de 27 de abril de 2016), así como en la LO 63/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que los datos recogidos en este documento serán tratados por el Ayuntamiento de Valdemoro para ser incorporados al sistema de tratamiento "Disciplina urbanística y servicios generales", cuya finalidad es La gestión de obtención de licencias y autorizaciones administrativas, siendo el responsable del Fichero el Ayuntamiento de Valdemoro. La recogida de los datos está legitimado por la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo, la Ley 9/2001, de 17 de julio del suelo de la CAM, así como en la normativa municipal de ordenación urbanística.

Le informamos que sus datos podrán ser cedidos a Órganos Judiciales y administrativos que justificadamente lo soliciten, también le informamos que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición dirigiéndose al Ayuntamiento de Valdemoro, Plaza de la Constitución, Nº 11 – 28341 Valdemoro. Todo lo cual se informa conforme al artículo 12 y siguientes del RGPD. Puede consultar más información sobre Protección de datos en nuestra página web: <http://www.valdemoro.es/proteccion-de-datos>

DOCUMENTO Bases: 2. BASES CARPAS Y BARRAS FIESTAS 2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S4LFA-6YH71-Y4TLU Página 14 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- MARCOS SANCHEZ QUESADA, URBANISMO JEFE/A SERVICIOS TÉCNICOS URBANÍSTICOS, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 18/12/2025 12:49	ESTADO FIRMADO 18/12/2025 12:49



Ayuntamiento de Valdemoro

REQUISITOS HIGIÉNICO-SANITARIOS PARA ESTABLECIMIENTOS DE TEMPORADA CON SERVICIO DE BAR, RESTAURACIÓN O VENTA DE ALIMENTOS.

I. DE LOS PUESTOS Y EQUIPOS PARA LA ELABORACIÓN Y VENTA

- Los puestos destinados a restauración, dispondrán de toma de agua potable, fría y caliente, en cada uno de los puestos conectada a la red de abastecimiento municipal en cantidad suficiente para el ejercicio de la actividad, así como desagües conectados a la red de saneamiento, adecuados para evacuar aguas sucias con diámetro suficiente para garantizar la no acumulación de balsas de agua en las zonas colindantes de los fregaderos y en el caso de usar recipientes, que sean estancos, homologados y de suficiente capacidad y que se acredite que las aguas sucias se entregan en un punto de vertido autorizado.
- En el caso de que se dispensen alimentos sin envasar, el puesto dispondrá de toma de agua potable conectada a la red de abastecimiento y desagüe conectado a la red de saneamiento y en el caso de usar recipientes, que sean estancos, homologados y de suficiente capacidad y que se acredite que las aguas sucias se entregan en un punto de vertido autorizado. como mínimo, deben tener un lavamanos para la correcta higiene de los manipuladores, así como para la correcta manipulación de alimentos.
- En el caso de puestos de alimentos pero que no precisen procesado posterior, únicamente corte para separar en porciones, pesado, etc. (como encurtidos, dulces y empanadas, quesos y embutidos) se podrá sustituir la conexión a la red de abastecimiento con un bidón de agua potable, provisto de grifo, vaciado y rellenado diariamente con agua procedente de la red de abastecimiento.
- Las actividades de manipulación y venta se desarrollarán en zona techada y debidamente defendida de las inclemencias del tiempo, con separación de la parte de almacenamiento de materias primas y productos auxiliares de la venta. El suelo de la zona de elaboración, almacenaje y exposición de alimentos será de fácil limpieza y no directamente sobre el suelo de arena.
- Los puestos destinados a la elaboración de alimentos, manipulación de materias primas, productos intermedios o finales, estarán debidamente aislados de cualesquiera otros ajenos a sus cometidos específicos, salvo los expresamente autorizados.
- Los puestos deberán mantenerse limpios y en buen estado. Además, estarán situados, de forma que impidan el riesgo de contaminación, en particular por parte de animales, insectos y organismos nocivos.
- Dispondrán de instalaciones adecuadas para mantener una correcta higiene del personal manipulador, incluidas limpieza (jabón líquido) y secado higiénico de manos.
- Todas las instalaciones y enseres utilizados en la manipulación, conservación y almacenamiento de los diferentes productos alimenticios estarán, en todo momento, en perfecto estado de limpieza y desinfección.
- Las superficies que estén en contacto con los productos alimenticios deberán estar en buen estado y ser fáciles de limpiar y, en caso necesario, de desinfectar. Los materiales que entren en contacto con los alimentos serán lisos, lavables, resistentes a la corrosión y no tóxicos.
- Los materiales de todos los utensilios que se utilicen para el almacenamiento o la venta de productos alimenticios deben ser de uso alimentario
- Dispondrán del material adecuado para la limpieza y almacenamiento de los diferentes productos alimenticios.
- Dispondrán de los medios o instalaciones adecuadas para el almacenamiento y la eliminación higiénica de sustancias y desechos peligrosos y/o no comestibles, ya sean líquidos o sólidos. Dispondrán de los medios adecuados (cubos de basura con cierre de accionamiento no manual y con bolsa) y de lugares convenientemente retirados y aislados de las zonas de manipulación, para la eliminación de todos los residuos que se generen en las diferentes actividades.



DOCUMENTO Bases: 2. BASES CARPAS Y BARRAS FIESTAS 2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S4LFA-6YH71-Y4TLU Página 15 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- MARCOS SANCHEZ QUESADA, URBANISMO JEFE/A SERVICIOS TÉCNICOS URBANÍSTICOS, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 18/12/2025 12:49	ESTADO FIRMADO 18/12/2025 12:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1489690, S4LFA-6YH71-Y4TLU 0A77EEAB6AE42A37B9E376B6D9E5434A2FD5621) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

- Deben contar con cámaras de refrigeración para los productos y materias primas que requieran su conservación en frío de capacidad acorde con el material almacenado.
- Todos los productos alimenticios deberán colocarse de modo que se prevenga el riesgo de contaminación. Las materias primas, alimentos y bebidas no se depositarán NUNCA en el suelo, no se ubicarán cerca de focos de contaminación y se evitará el contacto entre alimentos crudos y preparados.
- El menaje utilizado en la dispensación de los diferentes productos alimenticios será de un solo uso siempre que no se pueda garantizar su adecuada limpieza (método mecánico, lavavajillas)
- Al final de cada jornada de trabajo se efectuará la limpieza y desinfección del puesto y/o instalación.

II. DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS

- Las materias primas o ingredientes utilizados estarán debidamente seleccionadas para evitar que puedan originar productos finales con riesgos para el consumidor. Además, se almacenarán y conservarán convenientemente protegidas y, a la temperatura necesaria para evitar su deterioro o contaminación. En todo momento se mantendrá la cadena de frío.
- Los alimentos perecederos se almacenarán siempre en refrigeración (tanto los crudos como los elaborados) correctamente envasados y protegidos de cualquier foco de contaminación.
- No se podrán utilizar huevos frescos y las salsas serán de fabricación industrial estando prohibida su fabricación en el puesto. Las salsas, cremas y pasteles serán conservadas "EN FRÍO" y se servirán como muy tarde a las 24 horas de su preparación.
- Los alimentos, una vez elaborados, y las materias primas se colocarán fuera del alcance del público o protegidos por vitrinas o cualquier otro sistema que proteja el alimento.
- La descongelación de alimentos siempre debe hacerse en refrigeración.
- Los productos de pastelería (bollería rellena o guarnecida) quesos frescos, productos lácteos frescos, anchoas, ahumados y otras semiconservas, pescados y mariscos frescos, refrigerados y congelados, así como embutido fresco, no se podrá vender mientras no se disponga de las adecuadas instalaciones frigoríficas y éstos estén debidamente envasados.
- Está terminantemente prohibida la reutilización de la comida elaborada de un día para otro.
- Está terminantemente prohibido recongelar los productos descongelados parcialmente o ya descongelados.
- El agua utilizada en la limpieza de los diferentes productos de la pesca y en la elaboración del hielo para su conservación será potable.
- Los productos utilizados para el envasado y embalaje no deberán ser una fuente de contaminación. Las operaciones de envasado y embalaje se realizarán evitándose posibles contaminaciones.
- Todos los productos comercializados irán acompañados por los albaranes o facturas de compra con su correspondiente registro sanitario en el que se demuestre su procedencia y origen legal de todos los productos alimenticios, y deberán estar a disposición de la inspección sanitaria.
- Nunca se podrán vender productos prohibidos por su normativa reguladora.
- Deberán llevar la información obligatoria del etiquetado de productos alimenticios.
- Los servicios de inspección sanitaria podrán motivadamente desautorizar la elaboración de alimentos de especial riesgo sanitario.

III. DEL TRANSPORTE DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS

- Los receptáculos de vehículos o contenedores utilizados para el transporte de las diferentes materias y productos alimenticios deberán mantenerse limpios y en buen

DOCUMENTO Bases: 2. BASES CARPAS Y BARRAS FIESTAS 2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: S4LFA-6YH71-Y4TLU Página 16 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- MARCOS SANCHEZ QUESADA, URBANISMO JEFE/A SERVICIOS TÉCNICOS URBANÍSTICOS, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 18/12/2025 12:49 ESTADO FIRMADO 18/12/2025 12:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1489690, S4LFA-6YH71-Y4TLU, 0A77EEAB6FA2A37B9E376B6D9E5434A2FD5621) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

estado a fin de protegerlos de la contaminación. Además, estarán diseñados y contruidos de forma que permitan una limpieza y desinfección adecuada.

- Los receptáculos de vehículos o contenedores no se utilizarán para transportar otros productos que no sean alimentos, cuando ello pueda producir posible contaminación de los alimentos.
- Cuando se utilicen vehículos o contenedores para transportar distintos productos alimenticios u productos no alimenticios, éste se realizará con la separación adecuada para evitar contaminaciones cruzadas.
- Los diferentes productos se transportarán convenientemente protegidos para reducir al máximo la contaminación. Después de cada viaje los vehículos o contenedores serán convenientemente limpiados de forma eficaz.
- En todo momento se mantendrá la temperatura adecuada para la carga transportada.

IV. DE LA MANIPULACIÓN DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS

- El personal manipulador deberá disponer de la acreditación específica de formación en higiene alimentaria.
- El personal manipulador debe llevar una vestimenta adecuada, limpia y, en su caso protectora. Cuidarán en extremo la higiene personal, debiéndose lavar frecuentemente las manos y siempre después de que se realice cualquier actividad que se susceptible de causar contaminación en los alimentos. Los servicios municipales podrán exigir el cambio de indumentaria o cualquier otra medida de tipo higiénico, cuando razones de tipo sanitario lo hagan necesario.
- Las personas que padezcan o sean portadoras de una enfermedad que pueda transmitirse a través de los productos alimenticios, o estén aquejadas de otras patologías, heridas infectadas, infecciones cutáneas, diarrea, etc., no podrán realizar ningún tipo de actividad relacionada con la manipulación de alimentos.
- En ningún caso se podrá fumar en la caseta, en especial en el área de cocina, y a la zona de elaboración y almacenamiento de productos alimenticios no podrá acceder ningún tipo de vehículo emisor de gases.
- Deberá lavarse las manos con agua caliente y jabón apropiado tantas veces como lo requieran las condiciones de trabajo y siempre antes de incorporarse a su puesto, después de una ausencia, y haber realizado actividades ajenas a su cometido específico.

V. OTRAS OBLIGACIONES

- Se ajustará en todo momento a la normativa higiénico-sanitaria aplicable a este tipo de actividad.
- Deberá prestar especial atención en el análisis y control de posibles zonas de riesgo.
- Está prohibida la venta, suministro o dispensación de bebidas alcohólicas y tabaco a los menores de 18 años. Dispondrán de carteles informando de esta medida en lugares visibles.
- El precio de los distintos productos puestos a la venta deberá coincidir con la lista de precios que estará expuesta en un lugar visible. Dicha lista de precios será totalmente legible. Si el consumidor/a lo solicita, se estará obligado a la expedición de un justificante del gasto realizado.
- Dispondrán de hojas de reclamaciones y carteles informando de su existencia.
- Deberá estar a disposición de la inspección municipal durante el funcionamiento de la actividad: albaranes o facturas de compra que demuestren la procedencia legal de los productos alimenticios y acreditación en formación de higiene alimentaria del personal manipulador de alimentos. Deberán informar a los clientes acerca de los alérgenos de los alimentos que dispensen.

Por otro lado:

- Queda prohibida la instalación de puestos de piercing, tatuajes, micropigmentación, adorno corporal con henna y similares.

DOCUMENTO Bases: 2. BASES CARPAS Y BARRAS FIESTAS 2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: S4LFA-6YH71-Y4TLU Página 17 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- MARCOS SANCHEZ QUESADA, URBANISMO JEFE/A SERVICIOS TÉCNICOS URBANÍSTICOS, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 18/12/2025 12:49 ESTADO FIRMADO 18/12/2025 12:49



Ayuntamiento de Valdemoro

- Para aquellas paradas que dispensen plantas medicinales, jabones, productos de nutricosmética... deberán disponer de la preceptiva autorización por la Agencia Española del Medicamento, Ministerio de Sanidad o del Organismo Competente.

VI. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR

La documentación sanitaria a aportar, previa a la puesta en funcionamiento de los puestos y con un mínimo de quince días de antelación al inicio de la actividad, es la siguiente:

1. Ubicación y número de puestos de alimentación que van a instalar, titulares o responsables de los mismos.
2. Memoria de las actividades a realizar en materia alimenticia.
3. Para cada uno de los puestos donde se vaya a servir, preparar, dispensar o vender productos alimenticios:
 - Declaración responsable de cumplimiento de las normas higiénico-sanitarias (se adjunta modelo).
 - Declaración responsable trazabilidad (se adjunta modelo).
 - Acreditación de la formación en higiene alimentaria de los manipuladores de alimentos.
 - Documentación de los vehículos que van a transportar los alimentos, certificados de conformidad, así como justificante de los tratamientos de desinfección de los vehículos, si procede.
 - Listado de los productos que venderán y su registro sanitario o autorización sanitaria/facturas.
 - Fotocopia de contrato de gestión de aceites / grasas orgánicas, si procede.
 - Justificante de haber realizado un programa de control de plagas, si procede.
 - Justificante de implantación del Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos, si procede.

Durante el funcionamiento de la actividad, deberán a disposición de la inspección municipal:

- Originales de la documentación entregada.
- Albaranes o facturas de compra que demuestren la procedencia legal de los productos.
- Será necesario que dispongan durante el funcionamiento de la actividad de control de temperaturas de carnes, en los casos que proceda.

VII. NORMATIVA APLICABLE

Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Real Decreto 1086/2020, de 9 de diciembre, por el que se regulan y flexibilizan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones de la Unión Europea en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios y se regulan actividades excluidas de su ámbito de aplicación.

Ley 7/1996, 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.

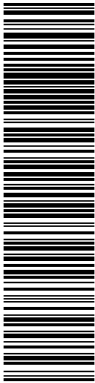
Real Decreto 367/2005, de 8 de abril, por el que se desarrolla el artículo 17.3 de la Ley 7/1996.

Ley 1/2010, de 1 de marzo, de reforma de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.

Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante en la Comunidad de Madrid.

Decreto 17/1998, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Reguladora de Venta ambulante de la Comunidad de Madrid.

DOCUMENTO Bases: 2. BASES CARPAS Y BARRAS FIESTAS 2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: S4LFA-6YH71-Y4TLU Página 18 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- MARCOS SANCHEZ QUESADA, URBANISMO JEFE/A SERVICIOS TÉCNICOS URBANÍSTICOS, de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO. Firmado 18/12/2025 12:49
	ESTADO FIRMADO 18/12/2025 12:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1489690, S4LFA-6YH71-Y4TLU, 0A77EEAB6AFA2A37B9E376B6D9E543A42FD5621) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

Ley 8/2009, de 21 de diciembre, de Medidas Liberalizadoras y de Apoyo a la Empresa Madrileña.

Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio, por el que aprueba la Norma General de Etiquetado, Presentación y Publicidad de los Productos Alimenticios. Modificado por R.D. 126/2015, de 27 de febrero, por el que se aprueba la norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.

Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de agua de consumo humano, su control y suministro.

Ley 1/2025, de 1 de abril, de prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario: Establece obligaciones para evitar el desperdicio de alimentos.

Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor.

Real Decreto 126/2015, de 27 de febrero, por el que se aprueba la norma general relativa a la información alimentaria de los alimentos que se presenten sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del comprador, y de los envasados por los titulares del comercio al por menor.